



Hasenkamp, 24 de noviembre de 2022

Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Prof. María Josefina Leiva Chaves
P R E S E N T E

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., elevando el siguiente proyecto de Ordenanza para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante.:

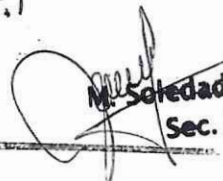
- Proyecto de Ordenanza "Actualización del precio del metro lineal de obras públicas concretadas en las calles con pavimento de hormigón armado".

Sin otro particular, saludo a Ud., atte.-


Manuel E. Landra
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
Honorable Concejo Deliberante
MESA DE ENTRADA

Fecha: 24/11/22 Hora: 12:20hs
N° Expte: E/O.79

Firma Encargado 
M. Soledad Arredondo
Sec. H.C.D.



PROYECTO DE ORDENANZA

Visto

La Ordenanza Nº 2/2012, Nº 13/2013, Nº 1017/09 y concordantes con aquellas que establecen el precio del metro lineal de hormigón armado para calles de Hasenkamp, y

Considerando

Que desde el dictado de la ordenanza 02/2012, en su art. 12º, se prevé que en caso desfasaje en mas o en menos del valor real del pavimento, el Depto. De O y S P cos. Podrá comunicar y proponer una nueva modificación de la ordenanza

Que es menester establecer un modo directo y general del ajuste de precios para el pago de contribuciones en todas las calles con obra pública con hormigón armado, y evitar la modificación por cada una de ellas, tal como se ha previsto ya que no se han establecido mecanismos de mantenimiento de valores constantes en los costos aplicables a la obra de pavimentación realizada con hormigón armado

Que las normas nacidas a partir del dictado del Art 2º de la Ordenanza 2/2012 no establecen el mecanismo de actualización del valor del metro lineal de frente de la obra pública indicada.

Que a los efectos aclaratorios, el Art. 2º de la Ordenanza 13/2013 al fijar el valor del metro lineal de frente en \$ 720 el 4 de julio de 2013, no tiene cláusula de actualización en defensa del valor actualizado de la obra pública.

Qué asimismo, las ordenanzas de pavimentación sucesivas, citaron el art. 12 de la Ordenanza 2/2012, pero no el modo de mantener el poder adquisitivo.

Que admitiendo la existencia de una realidad inflacionaria que exige atender la protección de lo presupuestado para los aumentos de precios en la obra pública municipal, debe sostenerse la variable del valor de la bolsa de cemento en la plaza comercial local, como el equilibrio justo para que el precio estipulado en origen mantenga el valor al momento del pago.



Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Hasenkamp
1982 - 2022 A 40 años de la Geneta de Malvinas

☎ 0343 4930069 / 096 - Int. 111
✉ municipalidad@hasenkamp.gob.ar
📍 Sarmiento 315 - Hasenkamp (3134)
Entre Ríos - República Argentina



Que es obligación de esta administración mantener el erario con herramientas que protejan al vecino impidiendo ajustes extraordinarios, como también, no permitir que los valores de la obra pública, sea consumida por el transcurso del tiempo y tener un patrón de actualización en defensa del valor actualizado de la obra pública.

Que, corresponde mantener el criterio del Art 6 inc. h del Código Tributario Municipal ORDENANZA N° 1017/09, a través de la aplicación de la actualización, con el valor de la bolsa de cemento en la plaza local de Hasenkamp al momento del pago de la obra, por ser el más razonable para aplicar a la pavimentación, en este caso de hormigón armado.

Por ello

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HASENKAMP SOLICITA AL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL DICTADO DE LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ART 1º: Establecer que, el valor establecido para el metro lineal de frente, de las obras públicas concretadas en las calles con pavimento de hormigón armado, debe actualizarse conforme el precio de la bolsa de cemento en la plaza comercial de Hasenkamp desde el origen de la deuda, hasta el día de la fecha de pago.

Art 2º: refréndese, publíquese y archívese